

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Y

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA

Por una parte, la Universidad Autónoma Metropolitana, de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo **"LA UAM"**, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México, representada por el Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 de su Reglamento Orgánico.

Y por la otra, la Universidad del Cauca, Colombia, en adelante **"UNICAUCA"**, con domicilio en calle 5 No. 4-70, Popayán, Colombia, representada por el Rector, Dr. José Luis Diago Franco, en virtud de Rector y Representante Legal, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 021 del 4 de abril de 2017.

"LA UAM" y **"UNICAUCA"** celebran este protocolo general de actuación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

I.

Los propósitos de cooperación entre **"LA UAM"** y **"UNICAUCA"** son los siguientes:

1. Promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e
2. Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, **"LA UAM"** y **"UNICAUCA"** se comprometen, hasta donde se lo permitan la normatividad interna vigente, sus medios y posibilidades, a:

1. Promover intercambios institucionales, invitando al personal académico de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional;

2. Recibir a estudiantes de la institución asociada, tanto a nivel de pregrado/licenciatura, como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados;
3. Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
4. Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación;
5. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, e
6. Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia, de los estudiantes, así como de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones.

III.

Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de dar seguimiento a este protocolo. Los coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Promover la colaboración académica, tanto a nivel del profesorado como a nivel del estudiantes graduado y no graduado, en lo que respecta a los estudios y a la investigación;
2. Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones;
3. Difundir en cada institución, información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución, y
4. Realizar reuniones de manera periódica que se podrán realizar de manera virtual, para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para convenios cooperativos en el futuro.

Los responsables de dar seguimiento al presente protocolo, serán:

Por "LA UAM", el Dr. Joaquín Flores Méndez, Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "UNICAUCA", Henry François TARLIN, Asesor de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, o quien haga sus veces.

IV.

Este protocolo general de actuación y la normatividad interna vigente serán los documentos de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de ellas, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las instituciones para cada convenio, aprobados por escrito por ambas instituciones y firmados. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como

de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución, según su disponibilidad presupuestal, será responsable de cubrir los gastos de sus propios empleados, hechos en el marco de este protocolo.

Los gastos de movilidad de estudiantes, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el punto II, serán cubiertos de acuerdo a lo dispuesto en los convenios establecidos para cada programa específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada institución.

VI.

Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del protocolo de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del presente, corresponderán a la institución que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, para lo cual se deberá dar observancia a la normatividad interna vigente de las instituciones.

Las instituciones se obligan a acordar de un modo amigable, componedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente protocolo.

Les queda prohibido a ambas instituciones ceder los derechos provenientes del presente protocolo, salvo acuerdo expreso de las mismas.

VII.

La vigencia del presente protocolo será de cuatro años a partir de la fecha de su firma.

El presente protocolo podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

VIII.

Las instituciones acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente protocolo deberán estipularse por escrito.

REVISIÓN
ABOGADO GENERAL
Página 3 de 4

IX.

El presente protocolo es producto de su buena fe, pero en caso que pudiera surgir conflictos de duda o discrepancia, contenido o interpretación, o ante cualquier inconveniente derivado de la aplicación del mismo, las instituciones asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y compondor, buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema y serán resueltos de común acuerdo por las instituciones.

Cuando la suscripción del mismo no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del protocolo.

Se firma por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados.

POR "LA UAM"

CP

DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO
RECTOR GENERAL

Ciudad de México, a 24 de enero de 2020

POR "UNICAUCA"

DR. JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
RECTOR

Popayán, Colombia, a 22 de febrero de 2021

REVISIÓN JURÍDICA

MTR. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN OAG.DCC.011.20.CGC, QUE CELEBRAN, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA.

